



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Verbal Sumario – Controversias sobre P.H.
Demandante	María del Carmen Ardila de Reatiga
Demandado	Luis Alfredo Rangel Villarreal
Asunto	Requiere a Perito
Radicado	6800-14-0030-29-2019-00050-00

En atención al memorial allegado *vía correo electrónico* el día 16 de octubre de 2020 por la **SOCIEDAD SANTANDEREANA DE INGENIEROS** el despacho advierte a dicha entidad lo siguiente:

1. En lo que tiene que ver con las decisiones proferidas por este despacho, debe indicársele a la entidad designada como perito que no se encuentra facultada para emitir juicios encaminados a determinar si las pruebas decretadas o cualquier otra determinación tomada al interior del proceso está bien o mal proferidas, pues el juez es el director del proceso, y es quien toma las medidas que a bien tenga en aras de resolver el conflicto que dio origen a la presente actuación.
2. Si bien es cierto el despacho tiene claro que la **SOCIEDAD SANTANDEREANA DE INGENIEROS** es una entidad de carácter privado, también lo es que el juez tiene la facultad de ordenar a tal organismo prestar colaboración a la administración de justicia, sin pretender de ninguna manera que el trabajo para el que fueron encargados sea prestado de manera gratuita, tan es así que dentro del proceso ya fueron fijados unos gastos provisionales que a la fecha se encuentran pagados en la cuenta del Banco Agrario de la cual es titular el despacho, a la espera de solicitud para ser retirados por parte del perito que fue designado para rendir el dictamen decretado de oficio.
3. Respecto del cobro de honorarios, tal como lo establece el artículo 363 del C.G.P., cabe recordar que dicho monto se fija por el juez una vez se haya finalizado la labor encomendada, situación que en el presente caso no ha sucedido, sumado a ello se le indica a la **SOCIEDAD SANTANDERENA DE INGENIEROS** que de considerar que los gastos provisionales fijados por el despacho no son suficientes deberán manifestarlo debiendo allegar pruebas que acrediten la necesidad de subir dicho monto.
4. Finalmente se ordena requerir a la **SOCIEDAD SANTANDERENA DE INGENIEROS** a fin de que suministren los datos de ubicación del perito Ingeniero **ERNESTO CALDERON CARRILLO**, toda vez que en adelante el despacho se comunicará directamente con éste, como quiera que fue el designado para rendir el dictamen decretado al interior del presente proceso.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7e5d695ad4dc71dcf1ff5a36ca3ac431f0da2926cc0957f132f8a0d98cb0896d
Documento generado en 06/11/2020 02:24:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>